



**RESOLUCIÓN No 093 DE 2020
(06 DE MAYO)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE
TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTA LA
EMAC S.A. E.S.P. EN RELACIÓN A LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DE COBRO COACTIVO”**

La Gerente De La Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo de
Campoalegre (H) EMAC S.A E.S. P. en uso de las atribuciones
constitucionales, legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que la Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo De Campoalegre, EMAC S.A. E.S.P. Se permite comunicar nuestros usuarios, que ante la declaratoria de pandemia por los casos de casos del COVID – 19 por parte la de OMS, y ante la situación de emergencia y el protocolo establecido por el Gobierno Nacional, se han tomado medidas para la atención a los usuarios y suscriptores de la Empresa.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, se declaró la emergencia sanitaria.

Que el Presidente de la República, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.



Telefono



emacsaesp@hotmail.com



Empresa de Acueducto



Que con el fin de reforzar las medidas adoptadas, cumplir las directrices impartidas por el Gobierno Nacional atendiendo al principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y en aras de continuar garantizando la salud de servidores y usuarios de la EMAC S.A. E.S.P. considera necesario prorrogar la suspensión de términos.

Que mediante Circular No 07 del 13 de abril de 2020, se suspendieron términos administrativos correspondiente a cobro coactivo desde el 13 de abril de 2020 hasta el 04 de mayo de 2020, en la EMAC S.A. E.S.P.

Que con el fin de obtener información en relación a los procesos de cobro coactivo y/o para la suscripción de acuerdos de pagos, se ha dispuesto la atención de los usuarios para se realizará para nuestros medios: Facebook: EMAC S.A. E.S.P. Campoalegre, correo electrónico:emacsaesp@hotmail.com, línea WhatsApp 3223994638, Tel 8380518.

Que las determinaciones administrativas se encuentran soportadas en las recomendaciones del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, la Gobernación del Huila y la Administración Municipal de Campoalegre, respecto a la declaratoria de emergencia sanitaria del país por los casos presentados de COVID -19.

Que por medio del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, el gobierno imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, con la extensión de la cuarentena obligatoria hasta el 25 de mayo y decretó nuevas excepciones para la reactivación de la economía.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, por el cual se declara un nuevo Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional a causa del Covid-19.

Que, en virtud de la emergencia de carácter económica, social y ecológica, con el fin de garantizar evitar la figura jurídica de prescripción y garantizar el debido proceso en todas las actuaciones administrativas de la EMAC S.A. E.S.P. se suspenden términos en todos los procesos de cobro coactivo.



Telefono



emacsaesp@hotmail.com



Empresa de Acueducto



Que, en mérito de lo anteriormente manifestado, la Gerente de la EMAC S.A. E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ampliar hasta el 25 de mayo de 2020 la suspensión de términos en los procesos de cobro coactivo, dispuestos en Circular No 07 del 13 de abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en la página web de la entidad y en la cartelera oficial, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Campoalegre – Huila, a los días 06 del mes de mayo de 2020.


YINA CARIME POLANIA LEIVA
Gerente

Revisó: 
Asesora Jurídica



Telefonos



emacsaesp@hotmail.com



Empresa de Acueducto